



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-363-17**

San Pablo de Heredia, 10 de agosto de 2017

Señora  
Yetty Zárate Sánchez, Gerente  
Transportes Arnoldo Ocampo S.A.  
Pte.

Señor  
Ing. Rafael Magaña Aguilar, Jefe del Departamento de Ingeniería  
Consejo de Transporte Público (CTP)  
Pte.

Señora  
Aura Álvarez Orozco, Directora Técnica  
Consejo de Transporte Público (CTP)  
Pte.

Estimada señoras y señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 32-17 CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL 2017  
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y  
Presidente Municipal

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM-240-15, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26-15, celebrada el día 29 de junio de 2015, donde se aprobó la licencia constructiva para el proyecto habitacional Condominio Hacienda Las Flores, el cual consta de 280 unidades habitacionales, ubicado en el Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia
2. Acuerdo Municipal CM-601-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 46-16 celebrada el día 16 de noviembre de 2016, donde se aprobó la recepción de obras de infraestructura pública de calle pública de acceso del proyecto Condominio Hacienda Las Flores, ubicado en el distrito 2° Rincón de Sabanilla.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

3. Acuerdo municipal CM-408-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-16, celebrada el día 29 de agosto de 2016, donde se solicita al INCOFER analizar la opción de instalar una parada de ferroviaria en la comunidad de Rincón de Ricardo de San Pablo de Heredia.
4. Oficio P.E.243-2017, recibido vía correo el día 31 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Christian Vargas Calvo, Presidente Ejecutivo de INCOFER, donde se refiere a la instalación de Parada ferroviaria en el sector de Rincón de Ricardo.
5. Construcción totalmente nueva de la Calle Cubillo por parte de la Administración Municipal, que constituye 252 m de carretera con una superficie de ruedo con un ancho promedio de siete metros, colocación de tubería de desfogue pluvial, conformación de Estructura (base y sub base) con un espesor promedio de cincuenta centímetros, construcción de 435 metros de cordón y cuneta concreto premezclado 280 kg/ cm<sup>2</sup> y colocación de 126 toneladas de mezcla asfáltica en caliente en carpeta con espesor promedio de cinco centímetros.
6. Oficio DRSS-FISSCT-1487-2017, recibido vía correo el día 03 de Julio de 2017, suscrito por el Dr. Eduardo Cambroner Hernández, Director, Dirección de Red de Servicios, Caja Costarricense del Seguro Social mediante el cual se informa sobre el aval de un EBAIS en el Sector de Rincón de Ricardo basado en el crecimiento poblacional en dicho sector.

**MOCIONO PARA**

Solicitar a la Empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. y al Consejo de Transporte Público la modificación para la ampliación de la ruta de buses por el Sector de Rincón de Ricardo de San Pablo de Heredia con el objetivo que ingrese por Calle Cubillo y finalice frente al Condominio Hacienda Las Flores y futura parada ferroviaria.

José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. y al Consejo de Transporte Público la modificación para la ampliación de la ruta de buses por el Sector de Rincón de Ricardo de San Pablo de Heredia con el objetivo que ingrese por Calle Cubillo y finalice frente al Condominio Hacienda Las Flores y futura parada ferroviaria.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 363-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-364-17**

San Pablo de Heredia, 10 de agosto de 2017

Señor  
Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretaría General  
Tribunal Supremo de Elecciones  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 32-17 CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL 2017  
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 01 de agosto de 2017, suscrita por la Sra. Patricia Zúñiga Arce, donde presenta renuncia a puesto de Síndica Suplente por el Partido Unidad Social Cristiana ante este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aceptar la renuncia de la señora Zúñiga Arce y trasladar la misma para conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones para que procedan tal y como a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 364-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-365-17**

San Pablo de Heredia, 10 de agosto de 2017

Señor  
Ing. Roy Mata Mejías, Gerente Ingeniería  
Empresa Fomento Urbano  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 32-17 CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL 2017  
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, basado en el oficio MSPH-DDU-IP-NI-054-2017, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, donde desglosa la modificación al Condominio Terrazul I e indica que no encuentra objeción ya que se trata de ajustes menores a dichas áreas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de Comisión de Obras Públicas el análisis de la Modificación N° 1 al Condominio Residencial Terrazul I.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 365-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-366-17**

San Pablo de Heredia, 10 de agosto de 2017

Señor  
Ing. Roy Mata Mejías, Gerente Ingeniería  
Empresa Fomento Urbano  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 32-17 CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL 2017  
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, basado en el oficio MSPH-DDU-IP-NI-054-2017, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, donde desglosa la modificación al Condominio Terrazul I e indica que no encuentra objeción ya que se trata de ajustes menores a dichas áreas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar la Modificación N° 1 para el proyecto Condominio Residencial Terrazul I, el cual consta de 7 unidades de vivienda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 366-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-367-17**

San Pablo de Heredia, 10 de agosto de 2017

Señores  
Comité Cantonal de Deportes y Recreación  
San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 32-17 CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL 2017  
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio CDRSP-105-2017, recibido el día 26 de julio de 2017, suscrito por el Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, informando acerca de la participación en la Edición XXXVI de los Juegos Deportivos Nacionales 2017.
2. Propuesta planteada por el Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario primer Distrito, para que se le brinde un reconocimiento a los participantes de este cantón en dichos Juegos Deportivos en las diferentes disciplinas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón su colaboración para invitar a los jóvenes participantes en los Juegos Deportivos Nacionales a la próxima sesión ordinaria a celebrarse el lunes 21 de agosto de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones con el objetivo de extender un reconocimiento y felicitación por su participación en los juegos en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 367-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-368-17**

San Pablo de Heredia, 10 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 32-17 CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL 2017  
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CG-097-2017, recibido vía correo el día 27 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 20.376 “Ley de Creación de los Comités Cantonales de Promoción de la Cultura y Presupuesto Participativo Cultural”, reforma a la Ley N° 7794, Código Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 368-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-369-17**

San Pablo de Heredia, 10 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 32-17 CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL 2017  
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-104-17, recibido vía correo el día 03 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i., Comisión Legislativas III, solicitando criterio sobre el Expediente N° 20.351 “ LEY IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 369-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-370-17**

San Pablo de Heredia, 17 de agosto de 2017

Señor  
Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 33-17 CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario, para que se le brinde un espacio en el orden del día para la presentación de dos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 370-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-371-17**

San Pablo de Heredia, 17 de agosto de 2017

Señora  
Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área  
Comisiones Legislativas III  
Pte.

Señores  
Comisión de Asuntos Sociales  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora y señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 33-17 CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-022-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 11 de agosto de 2017, que versa:

**Preside:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Ausentes:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor
- Lic. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.351 “Ley de Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda en el Ámbito Municipal”:

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CPEM-104-17, recibido vía correo el día 03 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i., Comisión Legislativas III, solicitando criterio sobre el Expediente N° 20.351 “ LEY IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL”.
2. Acuerdo municipal CM 369-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-17 celebrada el día 07 de agosto de 2017, donde remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Considerando que la propuesta de ley en discusión, pretende dar la competencia a los gobiernos locales, de la dotación de vivienda digna a los vecinos del cantón, a partir de la creación de un impuesto a los propietarios de bienes inmuebles con un valor mayor de 100.000.000,00 colones, que servirán de base para la implementación de esta ley, sin afectar los intereses de las clases medias de la sociedad costarricense y a la vez permitiendo al estado crear recursos nuevos para la solución de vivienda de miles de costarricenses que se encuentran en estado de vulnerabilidad social.
4. Acta N° 10-17 de la reunión celebrada el día 11 de agosto de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Declararse a favor sobre el expediente N° 20.351 “LEY IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza  
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidor Municipal

UL

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Avalar dicho dictamen y declararse a favor sobre el expediente N° 20.351 “LEY IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL”.
2. Remitir dicho proyecto a la Comisión de Asuntos Sociales para su análisis y posterior propuesta según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 371-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-372-17**

San Pablo de Heredia, 17 de agosto de 2017

Señora  
Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área  
Comisiones Legislativas II  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 33-17 CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-023-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 11 de agosto de 2017, que versa:

**Preside:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Ausentes:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor
- Lic. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.232 “ Reforma al inciso g) del artículo 17 y adición de un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N ° 7794, de 18 de mayo de 1998 y sus reformas; Ley para el Fortalecimiento de la rendición de cuentas en el Gobierno Municipal”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-CP-JN-516-2017, recibido vía correo el día 20 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, donde remite a consulta el Proyecto de Ley “ REFORMA AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 17 Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO G) AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 18 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS; LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL.”, Expediente N° 20.232.
2. Acuerdo municipal CM 354-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 31-17 celebrada el día 31 de julio de 2017, donde se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Considerando que el espíritu de la modificación del artículo 17 de la Ley N° 7794, le permite a los Concejos Municipales contar con instrumentos de evaluación necesarios para medir el impacto de las políticas públicas del gobierno local, se piensa desde la comisión de asuntos jurídicos de forma positiva de esta modificación, no obstante, con la adición del inciso g) del artículo 18, no se describe con la misma claridad los instrumentos o procesos necesarios para que el Concejo Municipal impruebe la rendición de cuentas del Alcalde Municipal, permitiendo provocar por otros intereses, la pérdida de las credenciales de un representante del cantón respectivo, que fue elegido por decisión de los ciudadanos del cantón.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Acta N° 10-17 de la reunión celebrada el día 11 de agosto de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.232 “ Reforma al inciso g) del artículo 17 y adición de un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N ° 7794, de 18 de mayo de 1998 y sus reformas; Ley para el Fortalecimiento de la rendición de cuentas en el Gobierno Municipal”, exceptuando el artículo N° 18.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidor Municipal

Regidora Municipal

\_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.232 “Reforma al inciso g) del artículo 17 y adición de un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N ° 7794, de 18 de mayo de 1998 y sus reformas; Ley para el Fortalecimiento de la rendición de cuentas en el Gobierno Municipal”, exceptuando el artículo N° 18.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 372-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-373-17**

San Pablo de Heredia, 17 de agosto de 2017

Señores  
Comisión Organizadora del Certamen UNA-Palabra  
Universidad Nacional (UNA)  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 33-17 CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-080-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde solicita se postule a la Dra. Ligia Rosales Chacón portadora de la cédula de identidad N° 9-024-0618 y vecina del cantón de San Pablo de Heredia para que se otorgue el Premio Omar Dengo 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Apoyar la iniciativa presentada de postular a la Dra. Ligia Rosales Chacón para el concurso Premio Omar Dengo 2017.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 373-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-374-17**

San Pablo de Heredia, 17 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 33-17 CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-081-2017, de fecha 14 de agosto del corriente, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-055-2017, el cual contiene tema para ser remitido a la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

1. Solicitud por parte de Fomento Urbano S.A. para realizar depósito de garantía de obras en infraestructura pluvial en Calle Cordero y pozo pluvial en calle nacional ( diagonal al Paseo Las Flores)

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 374-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-375-17**

San Pablo de Heredia, 17 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 33-17 CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-082-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo documentos suscritos por el Sr. Philippe Garnier Diez, Desarrollos Latina de Heredia DLH S.R.L., referente al Proyecto Nuevo Campus Universidad Latina, para que sean analizados en Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el análisis respectivo según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 375-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-376-17**

San Pablo de Heredia, 17 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 33-17 CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-220-17, recibido vía correo el día 03 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i., Comisión Permanente de Asuntos Municipales, remitiendo a consulta el expediente N° 20.350 “Reforma a los artículos 3, 9 y 11 e inclusión de un transitorio único a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 del 25 de junio del 2012 y sus reformas”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 376-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-377-17**

San Pablo de Heredia, 17 de agosto de 2017

Señora  
MSc. Wendy Alpízar Díaz, Jefe Enfermería  
Área de Salud San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 33-17 CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-EF-ASSPH-097-2017, recibido vía correo el día 07 de agosto de 2017, suscrito por la MSc. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, remitiendo informe de vacunas de primeras y terceras dosis ASSPH, al mes de julio del 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido el Informe de vacunas de primeras y terceras dosis ASSPH-2017 al mes de Julio de 2017.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 377-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-378-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se brinde un espacio para realizar un reconocimiento a los jóvenes que participaron en los Juegos Nacionales en las diferentes disciplinas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para llevar a cabo el reconocimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 378-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-379-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por los regidores propietarios Yojhan Cubero Ramírez y Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**CONSIDERANDOS**

1. Que es responsabilidad ineludible de la Municipalidad ofrecer condiciones adecuadas para que los ciudadanos tengan los espacios físicos donde movilizarse con facilidad y seguridad.
2. Que la ley 7600 establece las características físicas y técnicas que deben tener en este caso las aceras del país.
3. Que en el caso que nos ocupa, los vecinos de la Calle Cordero, específicamente en el entronque con Ruta Nacional número Cinco, entrando a mano derecha tomaron parte de la vía para hacer sus cocheras, donde colocaron muros y gradas.
4. Que estos muros y gradas obligan a los peatones (personas con bastón, madres con niños en coche, estudiantes universitarios, trabajadores que se dirigen hacia la estación del tren, persona en sillas de ruedas, ciudadanos que vienen en el bus de Heredia con bolsas de comida) a caminar por la vía donde circulan los vehículos, ocasionando un riesgo de accidente fatal.
5. Que hay vecinos inconformes con dicha situación desde hace muchos años y además manifiestan desatención a sus inquietudes de parte de la Municipalidad.

**MOCIONAMOS**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Para que sea conocido en detalle el cartel de licitación de la construcción de aceras para el cantón de San Pablo de Heredia en un periodo de 30 días hábiles, donde se incluya el espacio mencionado anteriormente.

**Yojhan Cubero Ramírez  
Regidor P.L.N.**

**Betty Castillo Ortíz  
Regidora P.L.N.**

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal presente en detalle el cartel de licitación de la construcción de aceras para el cantón de San Pablo de Heredia, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, donde se incluye el espacio mencionado anteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 379-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-380-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se incluya dentro del orden del día la presentación del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración ampliada con Jurídicos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del dictamen respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 380-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-381-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señor  
Julio César Benavides Espinoza, regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio después del capítulo de Informes de Alcaldía para la presentación de un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha solicitud y brindar el espacio para la presentación del dictamen respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 381-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-382-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota suscrita por el Ing. Marco Calvo, Ingeniero Residente, Fomento Urbano, donde remite cronograma de obras y croquis de obras que corresponden a carga urbanística para los proyectos Terrazul 1 y 2.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho documento a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 382-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-383-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señores  
Comisión Especial del Plan Regulador  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-084-2017, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde adjunta informe presentado por el Consorcio Rojas Solano-Laboratorio de Diseño, para remitir a la Comisión del Plan Regulador.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial del Plan Regulador para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 383-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-384-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores y señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se lleve a cabo una sesión extraordinaria en el sector donde se ubicará el Parque del Norte, con el objetivo de conocer un poco más sobre el avance de dicho proyecto.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a Sesión Extraordinaria para el sábado 23 de setiembre de 2017 a las 9:30am en el sector donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto Parque del Norte.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 384-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-385-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señora  
Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i.  
Comisión Permanente de Gobierno y Administración  
Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CAJ-024-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la  
reunión celebrada el día 11 de agosto de 2017, que versa:**

**Preside:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Ausentes:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor
- Lic. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.376 “Ley de Creación de los Comités Cantonales de Promoción de la Cultura y Presupuesto Participativo Cultural, reforma a la Ley N° 7794, Código Municipal.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CG-097-2017, recibido vía correo el día 27 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 20.376 “Ley de Creación de los Comités Cantonales de Promoción de la Cultura y Presupuesto Participativo Cultural”, reforma a la Ley N° 7794, Código Municipal.
2. Acuerdo municipal CM 368-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-17 celebrada el día 07 de agosto de 2017, donde se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Considerando, por un lado, el espíritu de dinamizar y lograr una mayor participación e injerencia de los ciudadanos y organizaciones en la promoción de políticas públicas en el ámbito de la cultura y, por otro lado, de las debilidades administrativas de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, como se demostró en el “INFORME N.º DFOE-DL-IF-00008-2015, DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GESTIÓN DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA de la CGR”, tanto, por las limitaciones presupuestarias que establece el Código Municipal, que impide a los CCDR contar con el personal idóneo, para realizar los procesos necesarios, para su buena administración, y limitantes formativas de los miembros de las juntas directivas para hacer cumplir o fiscalizar la gestión de los CCDR. Proponemos desde el Gobierno Local, proponer la creación de “Juntas Cantonales de Promoción de la Cultura” como órganos de apoyo y



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

propulsores de políticas públicas a nivel cantonal, que cumpla con el objetivo de dinamizar y crear una cultura más democrática, en la creación de políticas públicas en el ámbito cultural.

4. Acta N° 10-17 de la reunión celebrada el día 11 de agosto de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- Declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.376 “Ley de Creación de los Comités Cantonales de Promoción de la Cultura y Presupuesto Participativo Cultural, reforma a la Ley N° 7794, Código Municipal.
- Se proponga a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa otra propuesta que de dicho proyecto.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidor Municipal

Regidora Municipal

UL

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Avalar dicho dictamen y ddeclararse parcialmente a favor del expediente N° 20.376 “Ley de Creación de los Comités Cantonales de Promoción de la Cultura y Presupuesto Participativo Cultural, reforma a la Ley N° 7794, Código Municipal.
2. Se proponga a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa la siguiente propuesta que versa a continuación:

Agréguese un título VIII denominado: Juntas cantonales de promoción de la cultura, con los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 a la Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, Código Municipal, para que se lean de la siguiente manera:



### **Artículo 173.**

Los Concejos Municipales deben constituir en cada cantón una Junta Cantonal de promoción de la cultura, como órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de políticas públicas en el ámbito cultural.

### **Artículo 174.**

La junta cantonal de promoción de la cultura estará integrada por los siguientes miembros residentes en el cantón, quienes fungirán ad honorem:

- a) Dos miembros de nombramiento del concejo municipal, con conocimiento y trayectoria en materia cultural.
- b) Dos miembros de las organizaciones culturales en sentido amplio, existentes en el cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales.

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros de la junta cantonal.”

### **Artículo 175.**

Estará prohibido conformar esta junta para todas aquellas personas descritas en el artículo 167 de la presente ley. La organización y funcionamiento de este se ajustará al reglamento que promulgue la municipalidad.”

### **Artículo 176.**

Los miembros de la junta cantonal de promoción de la cultura, una vez juramentados por el Concejo Municipal, se desempeñarán por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos. Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de los deberes o la ausencia injustificada de tres sesiones consecutivas u seis alternas en el plazo de un año calendario.

La junta cantonal de promoción de la cultura sesionara ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando esta así lo acuerde, o cuando los convoquen los órganos del Gobierno Local.

### **Artículo 177.**

La junta cantonal de promoción de la cultura funcionará con el reglamento que dicte Concejo Municipal del respectivo cantón, el cual, deberá considerar la normativa cultural y lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.



### **Artículo 178.**

Será responsabilidad de la Junta Cantonal de Promoción de la Cultura, lo siguiente:

- a) Coordinar con el gobierno local respectivo lo concerniente a eventos, inversiones y obras de índole cultural en el cantón.
- b) Proponer al Gobierno Local actividades específicas y generales en las que se involucre el disfrute a la cultura como un derecho de la ciudadanía cantonal.
- c) Velar que el Gobierno Local ejecute las políticas que contemplen diferentes posibilidades del quehacer y manifestación cultural, involucrando sin exclusión ni distinción a diferentes sectores etarios, raciales y sociales, entre otros.
- d) Proponer al Gobierno Local la inversión en infraestructura, actividades, materiales y otros enseres u objetos materiales que potencien el acceso a la cultura.
- e) Plantear al Gobierno Local, según sea el caso, actividades culturales enfocadas a necesidades prioritarias del cantón y los diferentes distritos.
- f) Expresar al Gobierno Local las iniciativas para rescatar las tradiciones y costumbres culturales existentes en su circunscripción territorial.
- g) Las demás que asigne el reglamento de cada cantón.”

### **Artículo 179.**

El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes deberá destinar un mínimo de un uno por ciento (1%) equivalente a los ingresos ordinarios anuales de cada Municipalidad, que se destinará según las funciones descritas en el artículo anterior.

De la misma manera, el Ministerio de Cultura y Juventud deberá asignarle a sus proyectos e iniciativas de promoción cultural un enfoque territorial cantonal, con la finalidad que el presupuesto destinado a la promoción de la cultura del Estado cumpla con criterios de extensión, accesibilidad y diversificación de los receptores. Para lograr este acometido, el Ministerio podrá realizar la labor de manera autónoma o a través de alianzas estratégicas y sectoriales con los respectivos municipios, federaciones y confederaciones municipales.”

### **Artículo 180.**

Cada municipalidad debe proporcionar el soporte logístico, humano y de otra índole a las juntas cantonales de promoción de la cultura. Además, deberán brindar un espacio adecuado a los miembros de la junta cantonal de promoción de la cultura, para la realización de las sesiones.

### **Artículo 181.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

La junta cantonal de promoción de la cultura deberá realizar el seguimiento y la evaluación de los planes anuales, con el objetivo de velar por la adecuada promoción y satisfacción de necesidades culturales de los ciudadanos del cantón.

**Artículo 182.**

Asimismo, la junta cantonal de promoción de la cultura deberá hacer mínimo tres consultas con la ciudadanía cantonal antes de la elaboración del cronograma de actividades anual, así como del presupuesto. Las consultas podrán ser sectorizadas por distritos o a nivel general del cantón, con la intención de tomar en cuenta las inquietudes tanto particulares como genéricas existentes.

En esta consulta participativa los ciudadanos votarán por las actividades culturales que presentarán los comités cantonales de promoción cultural, teniendo la obligación de tomarlas en cuenta si del porcentaje asistente se aprueba la celebración de la actividad con un sesenta por ciento del total de miembros que firmen la asistencia. Igualmente, los ciudadanos asistentes tienen poder de proponer actividades culturales para ser debidamente votadas y tomadas en cuenta. El reglamento de cada ente territorial municipal fijará lo concerniente a este procedimiento, sin que menoscabe el espíritu de libertad cultural, prácticas culturales sin distinción ni discriminación, transparencia y atención de necesidades selectivas específicas.”

**Artículo 183.**

Sin ánimo de exhaustividad, entre las actividades culturales y de promoción de la cultura que las juntas cantonales pueden proponer, o que la ciudadanía puede igualmente plantear, se encuentran principalmente las siguientes:

- a) Clases de música, que comprende solfeo y ejecución de instrumento individual
- b) Clases de canto, en modalidades individual o coral-grupal
- c) Clases de apreciación de cine
- d) Clases de encuadernación y restauración de libros
- e) Cursos de historia de la cultura en el ámbito sectorial y de cultores costarricenses
- f) Cursos de promoción del hábito de la lectura
- g) Cursos de idiomas
- h) Talleres de poesía y narrativa
- i) Talleres de cultura popular: mascaradas, decoración, artes manuales
- j) Talleres de pintura y dibujo en diferentes técnicas
- k) Talleres de artesanía y uso de otro tipo de barro
- l) Talleres de macramé, costura, tejido y materiales conexos
- m) Talleres de escultura en diferentes materiales
- n) Talleres de apreciación del arte
- o) Talleres de teatro
- p) Visitas guiadas de promoción de la cultura



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- q) Juegos tradicionales al aire libre
- r) Exposiciones y espectáculos
- s) Conferencias de temas culturales
- t) Bibliotecas
- u) Recitales de poesía.”

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 385-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor:

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Considera que debería valorarse que este proyecto se base en el presupuesto total del Ministerio de Cultura y no de los presupuestos de los municipios.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-386-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Sociales  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPAS-504-2017, recibido vía correo el día 16 de agosto de 2017, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, donde remite a consulta el Expediente N° 20.343 “ REFORMA AL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI ( BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), LEY N° 7052, DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 PARA MEJORAR LA ATENCION DE FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EMERGENCIAS”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 386-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-387-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señora  
Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga/Coordinadora  
Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio RCSPH-16082017-A, recibido el día 16 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga/Coordinadora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, Programa Red de Cuido Modalidad Atención Domiciliar San Pablo de Heredia, donde solicita audiencia para exponer los objetivos que se pretenden alcanzar con el Plan de Trabajo 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 11 de octubre de 2017 a las 6:15pm en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Centro de Conocimiento Municipal, con el objetivo de atender a la suscrita para el abordaje del tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 387-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-388-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señores  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CCCRSP-118-2017, recibido vía correo el día 11 de agosto de 2018, suscrito por Kevin Ramírez Cubillo, Administrador, Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, donde informa sobre perdida de condición de miembros de dicho comité por ausencias consecutivas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a los miembros de este Concejo Municipal, envíen los currículos de las personas que desean proponer para el puesto dentro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de San Pablo de Heredia al correo [concejo@sanpablo.go.cr](mailto:concejo@sanpablo.go.cr), en los próximos cinco días hábiles, con el objetivo de llevar a cabo la elección respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 388-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-389-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señor  
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra los acuerdos CM-362-17 y CM-337-17, interpuesto por la Sra. Vanesa Vargas Baeza, Vecina Residencial Rincón Verde I.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho recurso al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para lo que en derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 389-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Vanesa Vargas Baeza, Vecina Residencial Rincón Verde I



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-390-17**

San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2017

Señora  
Lineth Artavia González, Secretaria  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 34-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-CM-SC-INT-0010-2017, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria de este Concejo Municipal, donde solicita autorización para el goce de vacaciones para el día viernes 25 de agosto del corriente.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar a la Sra. Lineth Artavia González, para que disfrute el viernes 25 de agosto de 2017 como día de vacaciones.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 390-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Lic. Arnoldo Núñez, Departamento de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-391-17**

San Pablo de Heredia, 28 de agosto de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señorita  
Daniela Bolaños Torres, Politóloga  
Representante CIPAC  
Pte.

Estimada señora y señorita:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 14-17E CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE  
AGOSTO DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO  
MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Costa Rica ha suscrito y aprobado sendos tratados internacionales sobre Derechos Humanos y se ha comprometido como Estado y Sociedad a negar todo tipo de discriminaciones. Entre estos tratados podemos mencionar los siguientes:

1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos.
1960	Ley sobre la prohibición de discriminación del trabajo. n° 2694.
1970	Ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
1984	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
	Dakar 2000.
	Objetivos del Milenio.
1986	Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

1990	Convención sobre los Derechos del Niño.
1992	Declaración sobre el Derecho de las Personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
1995	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.  Declaración y la Plataforma de Acción de Beijín.
1996	Ley contra la Violencia Doméstica. Ley 7586  Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer. Ley 71 42  Ley 7600. Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
1998	Ley General del VIH/Sida.
2002	Ley General de la Persona Joven.
2008	Declaratoria oficial del 17 de mayo de cada año como el “Día nacional contra la Homofobia, lesbofobia y la transfobia”.

**SEGUNDO:** Costa Rica ratificó el 3 de febrero de 1970 La Convención Americana Sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José Costa Rica” en donde en su artículo primero establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

**TERCERO:** Que en el pacto de San José en el artículo segundo se establece que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

**CUARTO:** Que el artículo primero de nuestra carta magna dicta que “Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.”



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**QUINTO:** Acorde con el artículo séptimo párrafo primero de nuestra Constitución Política, se establece que Los Tratados y Convenios Internacionales relativos a Derechos Humanos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa tendrán, desde su aprobación autoridad superior a las leyes.

**SEXTO:** Que el artículo 33 de la Constitución Política establece que toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

**SÉPTIMO:** Que los artículos del primero al cuarto y el 13 del Código Municipal de Costa Rica otorga la honorable responsabilidad a los gobiernos locales de crear políticas públicas que procuren el desarrollo justo y equitativo de su población.

**OCTAVO:** Que Costa Rica cuenta con múltiples normas de rango nacional y supranacional que compromete al Estado de generar condiciones equitativas e igualitarias para su población, así como el compromiso de luchar activamente mediante sus instituciones e instrumentos en contra de la desigualdad y discriminación negativa en todas sus manifestaciones.

**NOVENO:** Que las municipalidades y sus concejos municipales son los gobiernos locales, es decir, la manifestación democrática más cercana y palpable a nivel popular, las prácticas de estos gobiernos deben avocarse a la protección y promoción de los derechos de todas las personas sin hacer distingo de ningún tipo y velar por el cumplimiento de las normas internacionales sobre Derechos Humanos.

**DÉCIMO:** Que múltiples estudios y análisis de las realidades sociales en nuestro país, realizados por la ONU, Universidades Públicas y Privadas y Organismos Internacionales, reflejan una preocupante cifra de violencia por medio de discriminación que debe procurar disminuirse de las formas posibles que estén a nuestro alcance.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**DÉCIMO PRIMERO:** Que la Municipalidad de San Pablo, su Concejo Municipal y su Comunidad han mostrado desde siempre altos valores de justicia, igualdad, equidad y no discriminación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Como parte de la gestión realizada por la Licda. Yamiléth Monterrey López, Psicóloga, encargada de la Oficina de Desarrollo Social Inclusivo, durante el periodo (2016 – 2017), se impulsa esta iniciativa en el marco de las Buenas Prácticas Municipales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL**

1. En consonancia con la normativa nacional e internacional, se declara al Cantón de San Pablo de Heredia libre de cualquier tipo de discriminación que denigre y menoscabe la dignidad humana.
2. Se ratifica el compromiso de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, sus funcionarios, así como los miembros del Concejo Municipal de luchar por la justicia, la igualdad y la no discriminación en todos sus aspectos, a realizar todas las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de todos los derechos de los ciudadanos sin importar su color de piel, cultura, etnia, religión, ideas políticas, sexo orientación sexual, grupo social o cualquier otra distinción que denigre la dignidad humana y violente los Derechos Humanos.
3. Se procura difundir este acuerdo en diferentes medios de comunicación en el Cantón de San Pablo para informar a la comunidad sobre este importante avance en Derechos Humanos.
4. La Municipalidad de San Pablo de Heredia se compromete a brindar espacios informativos, formativos y críticos a sus funcionarios sobre temas de Derechos Humanos y no discriminación.
5. La Municipalidad de San Pablo de Heredia se compromete a trabajar de manera Interinstitucional e Intermunicipal para generar acciones en contra de actitudes discriminatorias.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

6. Requerir de la Administración Municipal la confección de un documento que contenga las políticas libres de discriminación para que las mismas se puedan empezar a implementar dentro del cantón antes de terminar el año 2018.

**ACUERDO UNÁNIME N° 391-17 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA  
N° 35-17 CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Yamileth Monterrey, Departamento de Desarrollo Social Inclusivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-392-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se atienda seguidamente el Capítulo de Informes de Alcaldía debido a que el Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal se debe retirar de la sesión.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio para que se lleve a cabo la presentación de los informes de Alcaldía.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 392-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-393-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-012-2017, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Municipal, donde remite la Modificación al Presupuesto N° 09-2017 por un monto de ¢ 28.102.346.93 ( veintiocho millones ciento dos mil trescientos cuarenta y seis con 93/100)

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal para su análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 393-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-394-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señores  
Junta Vial Cantonal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio JVC-SPH-NI-003-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite transcripción del acuerdo de la Junta Vial Cantonal relacionado con la distribución de los recursos de la Ley N° 9329.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar la distribución presentada por el Departamento de Infraestructura Pública de los recursos de la Ley N° 9329 “Ley Especial para la transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”, por un monto de ¢311.649.425.35 (trescientos once millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco con 35/100), el cual se desglosa en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

PRESUPUESTO 2018	
LEY9329- LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCION PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL	
Descripcion	Monto
Compra, transporte y colocacion de mezcla asfaltica en caliente para mantenimiento rutinario.	¢96.835.173,92
Compra pintura de insumo para señalizacion vial.	¢2.000.000,00
Contratacion trabajos de señalizacion(mano de obra contratada).	¢6.000.000,00
Compra señales verticales señalizacion.	¢2.000.000,00
Compra transporte y colocacion de materiales minerales y asfálticos.	¢25.000.000,00
Compra Base, sub-base Granular Dosificada	¢32.487.908,23
Compra de tubería.	¢5.000.000,00
Contratacion de empresa trabajos constructivos sobre el derecho de vía.	¢62.418.119,31
Departamento de Infraestructura Publica	¢51.743.397,81
Intereses y Amortizacion	¢25.000.000,00
Cancelacion de materiales Proyecto MOPT-BID de emulsion Asfaltica según el oficio DVOP-2017-1436	¢3.164.826,08
<b>Total Presupuesto Estimado</b>	<b>¢311.649.425,35</b>
<b>Total Presupuesto con el Descuento</b>	<b>¢308.484.599,27</b>

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 394-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Administración Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-395-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CGA-001-2017 de la Comisión de Gobierno y Administración ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reuniones celebradas los días 04 y 18 de agosto de 2017, que versa:**

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Asesores:**

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**  
**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal
- Sr. José Alberto Vindas Vásquez, Regidor Municipal
- Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Municipal

**Tema:** Análisis de la propuesta del Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo Municipal CM 662-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 50-16 celebrada el día 12 de diciembre de 2016, donde mediante moción presentada por Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria y el Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario, se solicitó la confección de un Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. Oficio MSPH-AM-NI-045-017, de fecha 05 de junio de 2017, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal, donde remite la propuesta de Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
3. Acuerdo municipal CM 253-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 23-17 celebrada el día 05 de junio de 2017, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración ampliada con Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
4. Acta N° 01-17 de la reuniones celebradas los días 04 y 18 de agosto de 2017, donde se analizó ampliamente el tema:

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar la propuesta de Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- II. Se instruya a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Firma de los miembros de las Comisiones:

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Municipal

UL

---

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Avalar dicho dictamen y aprobar la propuesta de Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia que versa:

**REGLAMENTO DE AUDIENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
PABLO DE HEREDIA**

**Considerando**

1. El presente Reglamento tiene por objetivos: Regular el procedimiento para la realización de audiencias en la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Va a facilitar la participación ciudadana y a la vez regular el involucramiento de los vecinos y vecinas del cantón, de San Pablo de Heredia, según lo previsto en la Constitución Política, las Convenciones Internacionales firmados por el Gobierno de Costa Rica, el Código Municipal, y todas las normativas vigentes, en la República de Costa Rica.

Las audiencias públicas tienen por objetivo:

- a) Fortalecer la relación del Gobierno local con la ciudadanía.
  - b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
  - c) Recuperar la credibilidad, la transparencia, de las autoridades locales.
  - d) Contribuir con el desarrollo de los principios rectores, y ser garantes de la gestión local en cuanto a transparencia, participación ciudadana, y manejo de recursos.
2. Las potestades conferidas en el Código Municipal de ser una persona jurídica estatal con capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos, tener la administración de los intereses y servicios así como convocar al municipio a consultas populares.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

3. Lo señalado en el artículo 5º, del Código Municipal: “Las municipalidades fomentarán la participación activa, consiente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente”.
4. Entre las atribuciones del Concejo Municipal, está la de dictar reglamentos de la corporación conforme al Código Municipal (Artículo 13, inciso c), Código Municipal).
5. Que el requerimiento de una normativa particular en cuanto a consultas populares se refiere a plebiscitos, referendos y cabildos, consistente en un reglamento elaborado con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones (Artículo 13, inciso j), Código Municipal).
6. Asimismo, es menester observar lo relativo a los acuerdos ligados a aspectos reglamentarios, los cuales no son sujeto de los recursos de revocatoria y de apelación, de conformidad con las reglas del artículo 154 del Código Municipal.
7. De conformidad con lo anterior, se resuelve crear el “Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia”, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

### **Capítulo 1**

#### Disposiciones Generales

Artículo 1º- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto, regular el procedimiento para la realización de audiencias en la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Artículo 2º- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

**Concejo:** Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Administración Municipal:** Alcaldía Municipal y toda la estructura organizacional que conforma la Municipalidad.

**Audiencia:** Es el acto que se lleva a cabo para que una o más personas puedan exponer su posición sobre un determinado tema ante las autoridades correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**Estudio Tarifario:** Documento económico - financiero, que mediante la aplicación de un modelo económico de costeo, determina los requerimientos de variación de una tasa o precio de un servicio público.

**Modelo de costeo:** Metodología que aplica costos directos, indirectos y utilidad para el desarrollo del servicio.

**Municipalidad:** Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Procedimiento:** Conjunto de actos preparatorios concatenados según un orden cronológico y funcional, para verificar la existencia de la necesidad pública de modificar las tasas o precios por los servicios públicos.

**Tarifa:** Es el precio a pagar por el contribuyente, en razón de una tasa, por la prestación efectiva del servicio, conforme el monto determinado y aprobado según la legalidad vigente.

**Tasa:** Carga tributaria individualizada al contribuyente, para la financiación y prestación efectiva o potencial de un servicio público, en la que no media por el receptor del servicio la voluntad de recibirlo.

**Oposición:** Posición de una cosa enfrente de otra.

**Coadyuvante:** Persona que interviene en el proceso velando por sus intereses legítimos, pero en una posición subordinada a una de las partes principales a la que ayuda de forma instrumental, adhiriéndose a sus pretensiones y sin poder actuar con autonomía respecto de ella.

Artículo 3°- La Municipalidad de San Pablo de Heredia, fomentará la participación activa y democrática de la personas y reconocerá el derecho pleno de los vecinos del municipio a ser recibidos y escuchados por parte del Concejo, el Alcalde Municipal, a efecto de ser informados con transparencia acerca de asuntos que resulten de interés para ellos.

Artículo 4°- El mecanismo de participación ciudadana para que los vecinos del cantón expongan sus opiniones y consultas sobre asuntos que resulten de interés cantonal será mediante audiencia y se respetaran los principios que rigen en la audiencias, los cuales son: principio de reunión, principio de autonomía e independencia, principio de democracia y participación, principio de desinterés y el principio de probidad.

## CAPITULO 2

### De las audiencias



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 5º- Las audiencias se clasifican en; audiencias públicas, audiencias del Concejo Municipal y audiencias de la Alcaldía Municipal. Estas brindarán las siguientes posibilidades;

- a) Discutir asuntos de interés para los distritos, definir planes de trabajo y otros asuntos.
- b) Someter a consulta los aumentos de tasas por los servicios que presta la Municipalidad.
- c) Recibir información sobre políticas, proyectos, programas o actuaciones de cualquier instancia municipal relativas al desarrollo sostenible del cantón.
- d) Opinar, proponer y preguntar acerca de las políticas generales de la municipalidad o sobre algún acto, programa o proyecto particular.
- e) Conocer, preguntar, proponer u opinar acerca del manejo de los fondos municipales, así como sobre cualquier tema relacionado con la hacienda municipal.
- f) Conocer, preguntar, proponer u opinar sobre los planes reguladores y desarrollos cantonales o nacionales de planificación urbana o sus reformas.
- g) Conocer, preguntar, proponer u opinar acerca de los proyectos de infraestructura o de gran envergadura que puedan atentar contra el bienestar de los y las habitantes del cantón o contra el desarrollo sostenible del mismo.
- h) Aclarar inquietudes o bien solucionar problemas de los vecinos y vecinas u otros temas relacionados con la municipalidad y el cantón.

Artículo 6º- En las audiencias los vecinos gozan de los siguientes derechos:

1. Formular sus solicitudes, oposiciones, argumentos; estas deben ser debidamente justificadas y sustentadas, ello con el fin de que se pueda dar curso a las mismas.
2. Presentar sus solicitudes ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad, oposiciones o propuestas, por escrito en el momento de la audiencia o en un plazo de ocho días hábiles posterior a la realización de la misma.
3. Ser notificados por parte de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad, de los resultados o resoluciones sobre el tema, asunto o de la gestión realizada.

Artículo 7º- En el caso de las audiencias convocadas por el Concejo Municipal o por la Alcaldía Municipal, los vecinos podrán participar



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

libremente de la misma.

Artículo 8º- De los lugares y condiciones de realización de las audiencias:

- a) Las audiencias solicitadas por los vecinos al Concejo Municipal se realizarán en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, pudiendo ser atendidas en otro sitio por acuerdo municipal de los miembros del órgano colegiado. Esto en concordancia con el artículo N° 4 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015.
- b) Las audiencias de la Alcaldía en la oficina del mismo o donde este lo determinare.
- c) Las audiencias públicas convocadas por el Concejo Municipal o el Alcalde Municipal se realizarán en un espacio adecuado al efecto y dentro del territorio cantonal.

Corresponderá a la Administración Municipal, garantizar que se cuente con el mobiliario, los insumos, atenciones, equipos y personal necesario para llevar a cabo dicha audiencia.

Artículo 9º- Plazo para llevar a cabo audiencias:

- a) Las audiencias ante el Concejo Municipal y las Comisiones Municipales, que sean de interés de personas o grupos deberán ser solicitadas con al menos una antelación de ocho días naturales a la sesión respectiva, en la Secretaría Municipal o en la Secretaría del Alcalde, por escrito e indicando el asunto en particular, adjuntando la documentación necesaria. El Concejo Municipal definirá la sesión en la que serán atendidos.
- b) Las audiencias se concederán en sesiones extraordinarias. No podrá haber más de dos audiencias por sesión extraordinaria.
- c) Corresponderá a la Secretaria del Concejo o de la Alcaldía, según sea el caso comunicar por escrito del día, lugar y hora, en que la audiencia fue concedida o bien a quién fue trasladada, cuando así fuere.
- d) En casos excepcionales y en razón de la urgencia de un asunto, podrá concederse audiencia extraordinaria a los vecinos. Ello será sometido a la consideración por parte del Presidente y podrá aprobarse por mayoría calificada.
- e) Previo a dicha audiencia debe informarse a la Secretaría del Concejo quien o quienes serán los voceros siendo no más de tres personas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- f) Las audiencias ante la Alcaldía Municipal podrán solicitarse en la respectiva oficina de forma personal o por escrito. El plazo de atención de las mismas no deberá ser superior a diez días hábiles.
- g) Las audiencias públicas convocadas por el Concejo Municipal o la Alcaldía Municipal, deberán convocarse con 15 días hábiles anteriores a su realización, ser adecuadamente promocionadas por diversos medios de comunicación tales como; perifoneo, sitio web municipal, mensajes de texto masivos, entre otros, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Municipalidad.
- h) En los casos de audiencias públicas con interés de toda la comunidad, deberá publicarse la convocatoria en La Gaceta o en otro medio de circulación nacional, indicando el día, hora, lugar de realización y asunto a tratar.
- i) Cuando se considere pertinente podrán incluirse los procedimientos reglamentarios aplicables a la misma.

### **CAPITULO 3**

#### Procedimientos de realización de las audiencias

Artículo 10°- Forma de dirigir las audiencias.

- a) Las audiencias del Concejo Municipal, Comisiones Municipales, serán presididas por parte del Presidente del respectivo órgano colegiado, en su ausencia el Vicepresidente; en ausencia de éstos por el regidor que se elija por mayoría de los miembros del órgano colegiado presente.
- b) Las audiencias de la Alcaldía Municipal, serán coordinadas por ella misma.
- c) Las audiencias públicas serán dirigidas por un funcionario nombrado por la Alcaldía Municipal que cuente con los conocimientos adecuados en el tema principal.

Artículo 11°- Los tiempos y forma de uso de la palabra en las audiencias serán los siguientes:

- a) En toda audiencia podrán participar y hacer uso de la palabra, cualquier persona que sea parte interesada en un tema o asunto de la misma, que se presente al local donde esta se realice y firme en la respectiva hoja de asistencia, donde constará su nombre, firma, número de cédula, teléfono y domicilio, a fin de hacer llegar las notificaciones del caso, si ello fuere procedente.
- b) Cuando una persona no consigne sus datos en la hoja de asistencia o lo haga de forma parcial, no podrá participar en la audiencia.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- c) Quien presida la audiencia según el caso informará de previo cuáles son las reglas de la audiencia conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- d) En el caso de las audiencias públicas convocadas por el Concejo Municipal o la Alcaldía Municipal, deberá solicitarse el uso de la palabra y esta se concederá en estricto orden, el tiempo de exposición de los participantes será de un máximo de 5 minutos. Quien presida la audiencia podrá, según su criterio, otorgar un plazo mayor, en tanto la exposición sea pertinente.
- e) Salvo excepciones comunicadas de previo a la concurrencia, cada persona podrá hacer uso de la palabra una única vez.
- f) En el caso de las audiencias ante el Concejo Municipal o las Comisiones Municipales el tiempo máximo de exposición será de 40 minutos, corresponderá al Presidente, controlar e indicar el agotamiento del tiempo respectivo. Una vez realizada la exposición procederán las exposiciones de los miembros del órgano municipal respectivo y se dará paso en caso necesario a un periodo de preguntas y respuestas, el Presidente juzgará cuando dar por agotado el asunto y dar por finalizada la audiencia.
- g) En todas las audiencias todas las partes deberán referirse al asunto en cuestión, corresponderá al Presidente del órgano colegiado o al Alcalde, llamar al orden temático a los participantes. Los miembros del Concejo Municipal o de una Comisión Municipal, al intervenir deberán abocarse exclusivamente a solicitar la palabra para tratar, opinar o formular preguntas, relativas al tema o asunto en cuestión, si no lo hicieron corresponderá al Presidente realizar la respectiva llamada de atención.

#### Artículo 12°- Plazos de comunicación de resoluciones

En ningún caso el plazo, podrá exceder los 30 días hábiles para comunicar las resoluciones, resultados o acciones derivadas de una audiencia, a modo de excepción, ello se sujeta a la magnitud o complejidad del asunto que esté pidiendo el grupo organizado, pues habrá casos en que la respuesta o resolución de la Municipalidad vaya de la mano con estudios o informes que ameritan más tiempo de análisis.

#### Artículo 13°- Orden y disciplina en las audiencias:

- a) En toda audiencia deberán guardarse las normas que dictan las buenas costumbres, por lo cual no se permitirán las voces altisonantes, frases ofensivas, los gritos o los actos de desorden o violentos por parte de los participantes.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- b) En todos los casos el Presidente o el Alcalde, según el caso llamará al orden y de no ser atendido procederá a desalojar a estas personas de la sala, a fin de continuar con el adecuado curso de la audiencia.
- c) En casos extremos se podrá solicitar colaboración de la Policía Municipal, para que resguarde el orden de la audiencia. En casos excepcionales se podrá contar con la presencia de la Fuerza Pública.

Artículo 14°- Como resultado de las audiencias, se tomara en consideración lo siguiente:

- a) En general tomar nota de lo solicitado y resolverlo en el plazo y forma de notificación establecida en el presente reglamento, indicando la acción o medida tomada y el estado o trámite en que se encuentra.
- b) Para el caso del Concejo Municipal, se dispondrá las especificaciones inmersas en el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015.

**CAPITULO 4**

De las audiencias públicas por modificación o creación de nuevas tasas de los servicios que presta la Municipalidad de San Pablo de Heredia

Artículo 15°- De los Estudios de Tarifas

La Administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal, el estudio de tarifas nuevas o recalificación de las tarifas existentes, que será sometido a análisis y aprobación del Concejo Municipal. El proyecto tarifario deberá contemplar la solicitud razonada a la Alcaldía de la revisión tarifaria por la dependencia encargada de brindar el servicio.

Artículo 16°- Estabilidad y desarrollo de los Servicios. Las tasas de los servicios públicos prestados por la Municipalidad, se fijarán de manera que incorporen elementos de carácter técnico y económico, que propicien la inversión, permitan la continuidad, la estabilidad y el desarrollo de esos servicios.

Artículo 17°- El estudio de recalificación o creación de tasas, se fundamentará en un modelo de costeo, tomando en cuenta los costos directos e indirectos en que se incurren en la prestación eficiente del servicio. Tomando en cuenta un 10% de gastos administrativos y un 10% de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo 18°- La Administración Municipal elaborará, por lo menos una vez al año, para cada uno de los servicios que presta, el estudio técnico, que permita determinar el requerimiento de variaciones en las tasas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Artículo 19°- Una vez aprobado el estudio tarifario por el Concejo Municipal, se acordará girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, citando el día, lugar y hora de inicio de la audiencia pública.

Artículo 20°- La Municipalidad de San Pablo de Heredia, a través del departamento que corresponda publicará en el Diario Oficial La Gaceta en un plazo mínimo de diez días hábiles y en todos los medios de comunicación con que cuente la Municipalidad, la hora, el día y el lugar donde se llevará a cabo la audiencia, oficina o medio para recibir oposiciones y coadyuvancias escritas antes del día de la audiencia así como el número de acuerdo municipal de aprobación de la tarifaria propuesta.

Artículo 21°- Para hacer llegar sus argumentaciones escritas a la Oficina indicada, sobre el proyecto de modificación tarifaria, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles antes del día de la celebración de la audiencia.

Artículo 22°- La Administración Municipal conformará un expediente que contendrá entre otros documentos: el estudio tarifario aprobado por el Concejo Municipal, certificaciones y cualquier otro documento que fundamente el estudio, así como copia de las publicaciones realizadas. Dicho expediente estará disponible para consulta pública para cualquier interesado.

## **CAPITULO 5**

### De la realización de la audiencia pública

Artículo 23°- El Alcalde Municipal o el funcionario en quien delegue esta competencia, fungirá como director de la audiencia pública, quien será asistido por el personal que resulte necesario, con el fin de fiscalizar el ingreso y el orden en la audiencia, así como evacuar las consultas técnicas pertinentes.

Artículo 24°- El Alcalde Municipal nombrará un funcionario, quien actuará como secretario con instrucciones del Director, quien levantará un acta de la audiencia pública.

Artículo 25°- El Concejo Municipal deberá nombrar y comisionar a un miembro del mismo Concejo para que asista a la audiencia como fiscalizador del proceso, debiendo entregar un informe.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Artículo 26°- El director de la audiencia podrá solicitar colaboración de la Policía Municipal, para que resguarde el orden de la audiencia. En casos excepcionales se podrá contar con la presencia de la Fuerza Pública.

Artículo 27°- El director de la audiencia, abrirá la audiencia y explicará el orden en que se llevará a cabo la misma, indicando el tiempo que dispondrá cada administrado para expresar su ponencia, así como el periodo y lugar para la inscripción de los interesados legítimos en presentar oposiciones o coadyuvancias.

Artículo 28°- El director de la audiencia podrá hacer uso de medios audiovisuales, así como de la exposición de peritos en la materia, que permitan una acertada transmisión y entendimiento del tema.

Artículo 29°- La audiencia podrá ser grabada.

## **CAPITULO 6**

### Oposiciones y Coadyuvancias

Artículo 30°- El interesado que emita una oposición verbal en la audiencia, deberá auto presentarse e indicar un lugar o medio para atender notificaciones, así como indicar las razones de hecho y de derecho que sustentan su oposición.

Artículo 31°- En caso de personas físicas o jurídicas (esto por medio de su representante legal aportando copia de la personería jurídica vigente), deberán interponer su ponencia en el acto o en el plazo de diez días hábiles posterior a la audiencia, señalando lugar o medio para atender las notificaciones.

Artículo 32°- Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas en razones de hecho y de derecho, y no en simples juicios de opinión, las que no se ajusten a lo indicado, serán rechazadas de una vez en la audiencia.

Artículo 33°- El director de la audiencia, dispondrá de quince días hábiles para estudiar las diferentes ponencias, y realizar la notificación de lo resuelto a los administrados.

Artículo 34°- Una vez realizada la audiencia, resueltas las ponencias y notificados los interesados, la Administración mediante resolución razonada solicitará al Concejo Municipal, la aprobación definitiva de las tarifas propuestas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 35°- Mediante acuerdo municipal de aprobación de las tarifas propuestas, se realizará la segunda publicación en el periódico oficial La Gaceta y dichas tarifas empezarán a regir 30 días después de su publicación.

Artículo 36°- Tanto las resoluciones administrativas que emite la Administración Municipal como los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, ostentan los recursos ordinarios administrativos que prevé el Ordenamiento Jurídico.

**Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.**

**San Pablo de Heredia, marzo de 2017-Licenciada Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal.**

2. Se instruya a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 395-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-396-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señora  
Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señorita  
Pamela Cruz Valerio, Asistente de Asesoría Legal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señor  
Luis Fernando Vargas Mora, Director Asesoría Legal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señor  
Gustavo Fernández Salgado, Asesor  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Pte.

Estimadas señoras y señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud planteada por el Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente, externando que se envíe una muestra de felicitación a las personas involucradas en la confección del Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Enviar una felicitación por parte de este Concejo Municipal a la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Srta. Pamela Cruz Valerio y Sr. Luis Fernando Vargas Mora, funcionarios municipales, así como al Sr. Gustavo Fernández, Asesor de la Comisión de Asuntos Jurídicos por su participación en la confección del reglamento en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 396-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-397-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio para la presentación de dos dictámenes de la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 397-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-398-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señor

Ing. José Miguel Corrales Murillo, Profesional responsable  
Proyecto Condominio Residencial Terrazul II  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° 018-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión  
celebrada el día 24 de agosto de 2017, que versa:**

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Miembros de las Comisiones:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Asesores:**

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador Sección Infraestructura Pública
- Sr. Luis Mastroeni Villalobos, Asesor

**Ausentes:**

- Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- Sr. Allan Alfaro Arias, Coordinador Sección de Infraestructura Privada
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Miguel Cortés Sánchez, Control y Planificación Urbana
- 

**Tema:** Solicitud de licencia constructiva para el Condominio Residencial Terrazul II, en propiedad con plano catastrado H-1549405-2012 y folio real N° 4-189377-000, ubicado 300 metros este del Mall Paseo de las Flores contiguo al Condominio Interamericana, dicho proyecto consta de 8 unidades habitacionales. La solicitud la gestiona el Ing. José Miguel Corrales Murillo en calidad de profesional responsable del proyecto.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-081-2017, de fecha 14 de agosto del corriente, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-055-2017, el cual contiene tema para ser remitido a la Comisión de Obras Públicas.
2. Acuerdo municipal CM 374-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-17 celebrada el día 14 de agosto de 2017, donde remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Nota suscrita por el Ing. Marco Calvo, Ingeniero Residente, Fomento Urbano S.A, donde remite cronogramas y croquis de las obras que corresponden a carga urbanística para los proyectos Terrazul I y II.
4. Acuerdos Municipales CM 476-16 y CM 507-16 del Concejo Municipal mediante los cuales se aprobó el desfogue pluvial para el Proyecto Condominio Residencial Terrazul I.
5. Que la Unidad de Infraestructura Privada ha procedido con la inspección de las obras correspondientes al desfogue pluvial otorgado por el Concejo Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

6. Que para el manejo de aguas residuales el proyecto cuenta con el visto bueno por parte de la ESPH S.A para dirigir dichas aguas hacia el alcantarillado sanitario ubicado en vía pública.
7. Que el proyecto ha sido aprobado por todas las instituciones involucradas en la revisión y análisis de este tipo de proyecto urbano, llámese: Ministerio de Salud Pública, Bomberos, Empresa de Servicios Públicos de Heredia y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
8. Que el desarrollador deberá ejecutar las siguientes obras por concepto de carga urbanística:

Esa intervención consistirá básicamente en lo siguiente:

- ✚ Colocación de zacate en zonas verdes internas entre la tapia del Condominio Interamericana y de la acera a construir.
- ✚ Colocación de bolardos de concreto a construir a 40 cm de diámetro y 80 cm de alto para evitar pasó de vehículos, para lo cual se requiere autorización parte el INCOFER.
- ✚ Repellar y preparar para un futuro grafiti, los muros o paredes en la tapia perimetral del Condominio Interamericana específicamente en el sector oeste colindante con la línea férrea.
- ✚ Instalar al menos dos basureros en concreto en el proyecto denominado “Buletren”.
- ✚ Limpiar la infraestructura pluvial existente localizada en el sector donde se construirá la acera y en el derecho de vía de INCOFER que se ubicada desde el costado sur oeste entre el proyecto a construir y el Condominio Interamericana, esto con el fin de asegurarse que la misma funcione correctamente. En caso que la misma presente algún daño, la Municipalidad deberá participar en la reparación de la misma.
- ✚ Construcción de paso peatonal y/o acera, aportando un diseño el cual deberá ajustarse a los requerimientos solicitados por la Dirección de Desarrollo y Control Urbano.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

✚ En dicho diseño deben incluirse, recorrido, texturas y materiales, esto con el fin de habilitar el tránsito peatonal. Lo anterior con un diseño similar al de las fotografías adjuntas.

Dicha acera tendrá una forma ondulada con un ancho de 1.5 metros y una longitud de 105 metros con un acabado de concreto escobillado. Los restantes 53.93 metros, se realizaran con una superficie de piedra quinta y su respectiva base de lastre compactado, salvo la autorización expresa por parte de INCOFER que permita la construcción de la acera peatonal en el área que corresponde al derecho de vía férrea.

9. Que para la construcción de la acera de 1.5 metros de ancho, no requiere autorización por parte del INCOFER.
10. Que la Administración Municipal deberá gestionar con la Junta Directiva del Condominio Interamericana, los permisos respectivos para que el desarrollador proceda con el repello de la pared perimetral del Condominio, específicamente en el sector oeste colindante con la línea férrea.
11. Que la Administración Municipal deberá gestionar tanto con la Universidad Nacional y la Universidad Latina, la colaboración para la elaboración y la ejecución del grafiti o mural en la pared supracitada.
12. Que la documentación aportada, tanto planos como requisitos documentales cumplen a satisfacción con la minuta de calificación de proyectos urbanos que para tal efecto dispone la Unidad de Infraestructura Privada.
13. Que el desarrollador ha realizado los ajustes a los planos constructivos con relación a las obras públicas, llámese: cordón de caño, sub base y base de lastre, acera y la sección de la calzada que corresponde al proyecto.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

14. Que para la ejecución de las obras públicas, el desarrollador deberá ajustarse:
- Al diseño de toda la obra pública aprobado por el MOPT, tanto en términos técnicos, de diseño vial, ampliaciones viales frente a la propiedad, detalles constructivos y ajustarse al Manual De Especificaciones Generales para La Construcción De Carreteras y Puentes CR-2010.
15. Que el proyecto cumple tanto a lo interno como a lo externo con el diseño y dimensiones de los siguientes elementos:
- Calles públicas
  - Calles internas
  - Áreas verdes
  - Áreas de juegos infantiles
  - Áreas de parqueo
16. Que es obligación del desarrollador construir durante el proceso constructivo en las colindancias y demás sectores, cualquier elemento adicional de evacuación pluvial, drenajes y estructura como tapias y muros que sea necesario (y que no esté incluido en planos constructivos), a fin de prevenir cualquier afectación a las propiedades colindantes, esto tal como lo establece la normativa vigente.
17. Que debe el desarrollar tomar las previsiones a fin de confinar dentro del proyecto todas las molestias que le pueda generar a las propiedades colindantes producto del desarrollo de este proyecto, entre ellas: polvo, ruido, barro, entre otros.
18. Que se instruya tanto a la Dirección de Control Urbano y a las Unidades de Infraestructura Pública y Privada a la fiscalización de este proyecto, en la parte que corresponde a cada unidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

19. Oficio MSPH-DDU-IP-047-2017, recibido el día 19 de julio de 2017, suscrito por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo y por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, mediante el cual manifiestan que no encuentran objeción en la aprobación de la licencia constructiva.
20. Oficio MSPH-CU-IPUB-NI-047-2017, recibido el día 16 de agosto de 2017, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública, donde se refiere a las actividades que se debe realizar en el medio derecho de vía en frente de la propiedad e internamente.
21. Que debido a que se iniciaron las obras constructivas sin el permiso correspondiente, se instruye a la Administración Municipal proceda al cobro de la multa respectiva y el comprobante de pago, deberá ser presentado ante la Comisión de Obras Públicas para su conocimiento.
22. Que una vez notificado el acuerdo correspondiente, se le concede al desarrollador un plazo de diez días hábiles para que aporte el cronograma sobre las obras del desfogue pluvial.
23. Que el desarrollador deberá crear una garantía a nombre de la Municipalidad que puede ser real o mediante un título de valor, llámese (cheque, letra de cambios, pagaré, entre otros), lo anterior por un monto de ¢4.206.564, esto en razón a las obras faltantes del desfogue pluvial. El documento que se genere debe ser de conocimiento de la Comisión de Obras Públicas.
24. Acta N° 11-17 de la reunión celebrada el día 24 de agosto de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de licencia constructiva para el Condominio Residencial Terrazul II en propiedad con plano catastrado H-1549405-2012 y folio real N° 189376-000,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ubicado 300 metros este del Mall Paseo de las Flores contiguo al Condominio Interamericana, dicho proyecto consta de 8 unidades habitacionales. La solicitud la gestiona el Ing. José Miguel Corrales Murillo en calidad de profesional responsable del proyecto.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Municipal

\_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de licencia constructiva para el Condominio Residencial Terrazul II en propiedad con plano catastrado H-1549405-2012 y folio real N° 189376-000, ubicado 300 metros este del Mall Paseo de las Flores contiguo al Condominio Interamericana, dicho proyecto consta de 8 unidades habitacionales. La solicitud la gestiona el Ing. José Miguel Corrales Murillo en calidad de profesional responsable del proyecto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 398-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sección de Infraestructura Privada



C/c: Sección de Infraestructura Pública



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-399-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señor  
Arq. Mauricio Rojas Villalobos, Profesional Responsable  
Academia de Manualidades Fantasía S.A.  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° 019-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión  
celebrada el día 24 de agosto de 2017, que versa:**

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Miembros de las Comisiones:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Asesores:**

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador Sección Infraestructura Pública
- Sr. Luis Mastroeni Villalobos, Asesor

**Ausentes:**

- Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- Sr. Allan Alfaro Arias, Coordinador Sección de Infraestructura Privada



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Miguel Cortés Sánchez, Control y Planificación Urbana

**Tema:** Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de 6 apartamentos en terreno con plano catastrado H-923655-1990 y folio real 129888-000, propiedad de Academia de Manualidades Fantasía S.A, cédula jurídica 3-101-083669. Esta solicitud es gestionada por el Arq. Mauricio Rojas Villalobos, profesional responsable del proyecto.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-071-2017, de fecha 20 de julio de 2017. Suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-048-2017, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada, con tema para ser analizado en la Comisión de Obras Públicas.
2. Acuerdo municipal CM 346-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 30-17 celebrada el día 24 de julio de 2017, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que se analizó el estudio hidrológico e hidráulico, medidas de mitigación, elaborado por el Arq. Mauricio Rojas Villalobos, profesional responsable del proyecto.
4. Que el área total de techos es de 170 m<sup>2</sup>, incluyendo los aleros.
5. Que la propuesta cuenta con un dispositivo o tanque de retardo de aguas pluviales que no permitirá un impacto directo al sistema pluvial existente.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

6. Que el proyecto de apartamentos en condominio, consta únicamente de 6 unidades habitacionales, quedando un porcentaje de zona permeable mayor construido.
7. Que en el sector en el que se pretende realizar el desfogue no se detecta ninguna problemática en la infraestructura pluvial instalada.
8. Que la solicitud y/o expediente cumple con los requisitos establecidos del Reglamento publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del 17 de octubre de 2003.
9. Que el proyecto se pretende desarrollar en un lote dentro de la Urbanización Las Flores, la cual cuenta con la infraestructura pluvial existente y en funcionamiento.
10. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-059-2017, recibido el día 24 de agosto de 2017, suscrito por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo y por el Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada, donde manifiestan que analizada la propuesta gráfica y toda documentación complementaria aportada, no se tienen ninguna objeción para la aprobación del desfogue pluvial.
11. Acta N° 11-17 de la reunión celebrada el día 24 de agosto de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIÓN**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de 6 apartamentos en terreno con plano catastrado H-923655-1990 y folio real 129888-000, propiedad de Academia de Manualidades Fantasía S.A, cédula jurídica 3-101-083669.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Municipal

\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de 6 apartamentos en terreno con plano catastrado H-923655-1990 y folio real 129888-000, propiedad de Academia de Manualidades Fantasía S.A, cédula jurídica 3-101-083669.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 399-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sección de Infraestructura Privada



C/c: Sección de Infraestructura Pública



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-400-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señora  
Elizabeth Briceño, Presidente Ejecutivo  
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
y Presidente Municipal

**CONSIDERANDO**

7. Acuerdo municipal CM-240-15, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26-15, celebrada el día 29 de junio de 2015, donde se aprobó la licencia constructiva para el proyecto habitacional Condominio Hacienda Las Flores, el cual consta de 280 unidades habitacionales, ubicado en el Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia
8. Acuerdos Municipales CM 476-16 y CM 507-16 del Concejo Municipal mediante los cuales se aprobó el desfogue pluvial para el Proyecto Condominio Residencial Terrazul I.
9. Acuerdo Municipal CM-601-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 46-16 celebrada el día 16 de noviembre de 2016, donde se aprobó la recepción de obras de infraestructura pública de calle pública de acceso del proyecto Condominio Hacienda Las Flores, ubicado en el distrito 2° Rincón de Sabanilla.
10. Acuerdo municipal CM-408-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-16, celebrada el día 29 de agosto de 2016, donde se solicita al INCOFER analizar



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

la opción de instalar una parada de ferroviaria en la comunidad de Rincón de Ricardo de San Pablo de Heredia.

11. Oficio P.E.243-2017, recibido vía correo el día 31 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Christian Vargas Calvo, Presidente Ejecutivo de INCOFER, donde se refiere a la instalación de Parada ferroviaria en el sector de Rincón de Ricardo.
12. Construcción totalmente nueva de la Calle Cubillo por parte de la Administración Municipal, que constituye 252 m de carretera con una superficie de riego con un ancho promedio de siete metros, colocación de tubería de desfogue pluvial, conformación de Estructura (base y sub base) con un espesor promedio de cincuenta centímetros, construcción de 435 metros de cordón y cuneta concreto premezclado 280 kg/ cm<sup>2</sup> y colocación de 126 toneladas de mezcla asfáltica en caliente en carpeta con espesor promedio de cinco centímetros. Acceso vial de la futura parada ferroviaria del Rincón de Ricardo
13. Oficio MSPH-DDU-NI-027-2017 recibido por INCOFER el 8 de Junio del 2017 suscrito por el arquitecto Santiago Baizán, Director de Departamento de desarrollo y control urbano de la Municipalidad de San Pablo De Heredia y el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde a.i. de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, solicitando el aval o participación del Instituto Costarricense de Ferrocarriles para tres proyectos de vital importancia para la movilidad urbana y el tránsito de las aguas fluviales del cantón de San Pablo de Heredia.
14. Oficio DRSS-FISSCT-1487-2017, recibido vía correo el día 03 de Julio de 2017, suscrito por el Dr. Eduardo Cambronero Hernández, Director, Dirección de Red de Servicios, Caja Costarricense del Seguro Social mediante el cual se informa sobre el aval de un EBAIS en el Sector de Rincón de Ricardo basado en el crecimiento poblacional en dicho sector.
15. Dictamen N° 018-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 24 de agosto de 2017 donde se define la obra por carga urbana del condominio Terrazul II que consiste en la construcción de paso peatonal y/o acera, aportando un diseño el cual deberá ajustarse a los requerimientos solicitados por la Dirección de Desarrollo y Control Urbano. Dicha acera tendrá una forma ondulada con un ancho de 1.5 metros y una longitud de 105 metros con un acabado de concreto escobillado. Los restantes 53.93 metros, se realizaran con una superficie de piedra quinta y su respectiva base de lastre compactado, salvo la autorización expresa por



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

parte de INCOFER que permita la construcción de la acera peatonal en el área que corresponde al derecho de vía férrea.

**MOCIONO PARA**

Solicitar al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) se pronuncie en todos los extremos indicados en el Oficio MSPH-DDU-NI-027-2017 recibido por INCOFER el 8 de Junio del 2017 el cual está suscrito por el Arq. Santiago Baizán, Director del Departamento de desarrollo y control urbano de la Municipalidad de San Pablo De Heredia y el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde a.i. de la Municipalidad de San Pablo De Heredia ya que han pasado más de dos meses sin respuesta alguna a este gobierno local.

Regidor Propietario  
José Fernando Méndez Vindas

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) se pronuncie en todos los extremos indicados en el Oficio MSPH-DDU-NI-027-2017 recibido por INCOFER el 8 de Junio del 2017 el cual está suscrito por el Arq. Santiago Baizán, Director del Departamento de desarrollo y control urbano de la Municipalidad de San Pablo De Heredia y el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde a.i. de la Municipalidad de San Pablo De Heredia ya que han pasado más de dos meses sin respuesta alguna a este gobierno local.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 400-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-401-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señores  
Junta Directiva  
Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo de Heredia  
Pte.

Señor  
Greivin Zamora Ramírez  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Sometidos a análisis los currículos de los señores Greivin Zamora Ramírez e Ivól Osvaldo Rodríguez Johnson, mismos que fueron remitidos con anterioridad a los miembros de este Concejo Municipal para su conocimiento respectivo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Designar al Sr. Greivin Zamora Ramírez, cédula de identidad N° 1-0999-0318, como representante de este Concejo Municipal ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, para que su nombramiento rija del 28 de agosto de 2017 al 07 de noviembre de 2018.
2. Convocar al señor Zamora Ramírez a la sesión ordinaria a celebrarse el lunes 04 de setiembre de 2017 a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 401-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-402-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señores  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora y señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal requiriendo se convoque a Sesión Extraordinaria para el miércoles 20 de setiembre de 2017 con la intención de analizar el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2018

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha solicitud y convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 20 de setiembre de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal con el objetivo de realizar el análisis del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2018.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 402-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-403-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez, Regidor Propietario para que se brinde un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para la presentación de informes de relevancia para este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los informes respectivos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 403-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-404-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señora  
Ginnette González Ledezma  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, en relación al recurso de apelación en subsidio interpuesto el día 18 de abril del 2017, por la señora Ginnette González Ledezma, en contra del oficio N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, del 4 de abril del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, y al efecto se resuelve:

**RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Mediante escrito presentado el 29 de marzo del 2017, la señora Ginnette González Ledezma, portadora de la cédula de identidad número 4-0146-0277, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio N° MSPH-DHM-VBI-008-2017, con relación al avalúo municipal practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-160678-000, plano catastrado N° 4-0402087-1997.
2. Mediante oficio N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, del 4 de abril del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo resolvió:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza en todos sus extremos el recurso de revocatoria con apelación y se ratifica la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢125, 832,460.00 (ciento veinticinco millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta colones con cero céntimos). Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocida por la Alcaldía Municipal. NOTIFÍQUESE”.

3. Mediante escrito presentado el 18 de abril del 2017, la señora González Ledezma interpuso recurso de apelación ante la Alcaldía Municipal de San Pablo en la que solicitó en lo conducente:

*“Por las razones indicadas en el escrito de impugnación y las que se señalan en este escrito, solicito atentamente se sirvan corregir la situación descrita y se sirvan mantener la base imponible del inmueble tal y como se encontraba previo a la tramitación del permiso de construcción 6272-2016, es decir, se mantenga en la suma de ¢78, 512,460 tal y como en derecho corresponde. Solicito además que lo pagado en exceso por concepto de primer trimestre de bienes inmuebles se acredite al pago del segundo trimestre, o bien, se efectúe la devolución correspondiente”.*

4. Por medio del oficio N° MSPH-AM-NI-064-017, del 12 de julio del 2017, la Alcaldía Municipal de San Pablo remitió el expediente administrativo a conocimiento de este órgano colegiado, para que en observancia de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se procediera a resolver la gestión como en derecho corresponde.
5. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO.**

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por Ginnette González Ledezma, contra el oficio N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, del 4 de abril del 2017, que resolvió la revocatoria contra el avalúo municipal practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-160678-000, plano catastrado N° 4-0402087-1997, por el Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, ante el rechazo del recurso de revocatoria conocido por dicha unidad municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, del 4 de abril del 2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, se admitió ante la Alcaldía Municipal el recurso de apelación en subsidio, siendo lo procedente haberlo presentado ante el Concejo Municipal. No obstante, en aplicación del principio de informalismo y por transparencia en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

## **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO.**

### **1. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la recurrente como único aspecto de impugnación, lo siguiente:

*“Además de las razones brindadas en mi escrito de revocatoria con apelación en subsidio, presentado el 29 de marzo del presente año, me permito indicar que, de conformidad con el numeral 22 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la nueva base imponible “regirá en el periodo fiscal siguiente a aquel en que expiró el tiempo previsto de construcción.*

*Es decir, el espíritu de la norma es gravar el bien con la nueva base imponible, una vez que la obra se encuentra debidamente construida, no se da una variación automática de la base imponible con la simple obtención del permiso. El permiso de construcción no presupone la ejecución de la obra, sino que es únicamente una autorización para realizarla, por cuanto se cumplieron los requisitos de ley”.*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

No lleva la razón la recurrente. El artículo 22 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece claramente:

*“Artículo 22. —Modificación por construcción o adición.*

*Para los casos de construcción o adición de mejoras que representen un valor igual o superior al 20% del valor registrado, y que requieran permiso de construcción, (construcción nueva, construcción para ampliación, remodelación) previstos en el inciso f) del referido artículo 14, se sumará al valor registrado el monto de la construcción o mejora que indique el permiso de construcción y la nueva base imponible regirá en el período fiscal siguiente, a aquel en que expiró el tiempo previsto de construcción, **sin necesidad de notificación al interesado, sin perjuicio que éste demuestre que la obra no esté concluida, o que mediante inspección se determine el avance de la obra.***

*En obras cuyo plazo de construcción se extiende por más de un periodo fiscal, se irá ajustando anualmente, adicionando el valor de la etapa de construcción concluida a la base imponible anterior para ser aplicado al período siguiente.*

*En todos los casos para determinar el valor de las mejoras e instalaciones, construcciones fijas o permanentes, las municipalidades, tomarán como referencia el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva vigente, suministrado por el Órgano” (resaltado no es del original).*

De conformidad con lo dispuesto en la norma de cita, no es cierta la afirmación de la recurrente que sostiene que “no se da una variación automática de la base imponible con la simple obtención del permiso. El permiso de construcción no presupone la ejecución de la obra, sino que es únicamente una autorización para realizarla, por cuanto se cumplieron los requisitos de ley”.

El canon 22 es claro al afirmar que se deberá sumar al valor registrado, el monto de la construcción o mejora que indique el permiso de construcción y la nueva base imponible regirá en el período fiscal siguiente, a aquel en que expiró el tiempo previsto de construcción, pero para ello el propietario deberá demostrar que la obra no está concluida, lo cual en el libelo recursivo no se aportó la probanza fáctica que así lo acredite, motivo por el cual no se debe modificar lo resuelto por la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de esta corporación municipal.

Como se pudo corroborar en la documentación acreditada en el expediente administrativo conformado para estos efectos, para establecer los valores de la



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

propiedad se toman en cuenta características físicas del terreno y de la construcción y como bien lo apunta el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración Municipal, este ayuntamiento trabaja de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 7509, el cual dispone:

*“ARTÍCULO 22.- Características del impuesto. El impuesto establecido en esta Ley es anual; el período se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario. Se determinará sobre el valor de cada inmueble y estará a cargo del sujeto pasivo.*

*El impuesto anual determinado conforme se dispone en el párrafo anterior, se debe pagar anual o semestralmente o en cuatro cuotas trimestrales, según lo determine cada municipalidad.*

*Los pagos se acreditarán, en primer lugar, a los períodos vencidos.*

*Si la cuenta está al cobro judicial o en arreglo de pago, el contribuyente puede pagar, también por su orden, las cuotas originadas después del cobro o el arreglo.*

*La falta de cancelación oportuna generará el pago de intereses, que se regirá por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.”.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 22 de la ley N° 7509, la nueva base imponible sobre el monto de la construcción o mejora que indique el permiso de construcción, regirá en el período fiscal siguiente a aquel en que expiró el tiempo previsto de construcción.

Por lo tanto, en ocasión al permiso de construcción otorgado en favor del inmueble, bajo el número N°6272-2016, del 19 de diciembre del año 2016, con base en la visita del perito según consta en el expediente administrativo, es dable concluir que el impuesto anual determinado por parte de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles, se encuentra ajustado a derecho.

Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, no aportó en segunda instancia, ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢125, 832,460.00 (ciento veinticinco millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta colones) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-160678-000, plano catastrado N° 4-0402087-1997, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Ginnette González Ledezma, en contra del oficio N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, del 4 de abril del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos las resoluciones N° MSPH-DHM-VBI-008-2017 y N° MSPH-DHM-RA-VBI-01-2017, dictadas por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el correo electrónico [fgonzalez@abogados.or.cr](mailto:fgonzalez@abogados.or.cr) y el fax 2260-5656.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 404-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sección de Valoración de Bienes Inmuebles



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-405-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señora  
Vanessa Vargas Baeza  
Vecina Residencia Rincón Verde I  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Vanessa Vargas Baeza, de calidades en autos conocidos, contra el acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017, el cual ratificó el acuerdo N° 337-17, de la Sesión Ordinaria N° 29-17, del 17 de julio del 2017 y, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

**1. IMPROCEDENCIA DEL RECURSO POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL OBJETIVA**

Este Concejo Municipal conoció el libelo recursivo de la señora Vanessa Vargas Baeza de fecha 10 de agosto del 2017, en el cual solicita revocar lo dispuesto en el acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017, con el fin de revisar la corresponsabilidad civil formulado en el reclamo administrativo por responsabilidad civil extracontractual objetiva en contra de la Municipalidad de San Pablo y la empresa NOVOGAR, incoado por la Sra. Vanessa Vargas Baeza, portadora de la cédula de identidad número 1-0860-0755.

Al respecto, este cuerpo edil municipal ya se pronunció exhaustivamente respecto a los hechos manifestados en fecha 10 de abril del 2017, por la Sra. Vargas Baeza, en el cual denunció los supuestos daños generados en la acera, las paredes y en el



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

portón de la entrada de su casa de habitación, por las obras realizadas por la empresa NOVOGAR, autorizadas por esta corporación municipal.

De conformidad con el análisis del expediente remitido a estudio, se concluyó que la autorización para la construcción del desfogue pluvial hacia la quebrada Gertrudis no se efectuó en contravención del principio de legalidad ni por falta de sustento técnico y legal atribuible a la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Tampoco se pudo acreditar que los hechos se generaron con motivo de la falta de buena administración, ni de la observancia de las reglas técnicas y legales que pudieran ser lesivas para el administrado, por cuanto esta corporación municipal subsumió adecuadamente su actuación para la autorización de las obras constructivas conforme a las regulaciones urbanísticas en materia de control constructivo y de medioambiente.

Tal y como ya se expuso en la resolución adoptada en el acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017, los hechos denunciados no se pueden enmarcar dentro del concepto de anormalidad, por ende, no constituyeron un funcionamiento anormal de la administración, ni tampoco desatiende una obligación que le impone el ordenamiento, por cuanto su conducta fue lícita ni lesionó las normas de la sana administración.

De este modo, resulta incuestionable que el criterio de imputación del artículo 194 de la Ley General de la Administración Pública, que indica que la Administración es responsable por los daños o lesiones que su funcionamiento normal o anormal pueda llegar a producir, no se configura en el caso concreto, por cuanto las actuaciones desplegadas por esta corporación municipal se ajustan adecuadamente al ordenamiento jurídico y a la persecución del fin público propuesto.

En ese sentido, el recurso de revocatoria y apelación formulado contra el acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017, el cual se sustentó en los mismos argumentos indicados en el reclamo administrativo interpuesto por responsabilidad civil extracontractual objetiva de la Sra. Vanessa Vargas Baeza, en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, es improcedente y se debe rechazar de plano, al no aportar ningún elemento de juicio distinto a los extremos que ya han sido hartamente analizados.



## 2. IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REVOCATORIA Y/O APELACION EN RAZON DE LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el recurso de revocatoria y apelación interpuesto por la Sra. Vargas Baeza deviene improcedente y por ende debe rechazarse de plano, en razón de que el acuerdo impugnado es un acto de mero trámite y confirmación de otro anterior, puesto que el mismo dispuso que:

*“En ese sentido, se acuerda ratificar el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-337-17 que determina trasladar el asunto a conocimiento de la Alcaldía Municipal, para delegar en dicho jerarca la atención de los trámites administrativos que en derecho correspondan”.*

Este Concejo Municipal se encuentra legitimado a no atender el líbello recursivo de la señora Vargas Baeza, porque no es competencia de este Concejo Municipal dejar sin efecto los actos administrativos de trámite que han sido resueltos de acuerdo al bloque de legalidad. Lo anterior se justifica a partir de las disposiciones del artículo 154 inciso b) del Código Municipal, el cual resulta aplicable a la especie que se analiza, y en lo que interesa dispone:

*“Artículo 154.-*

*Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*(...)*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.”.***

Por su parte la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en el voto No 111-2014 de las nueve horas con veinte minutos del doce de marzo del dos mil catorce, señaló en lo referente al tema lo siguiente:

*“...Independientemente de los motivos de agravio expresados por la parte apelante, de previo debe indicarse que la remisión del asunto a este Despacho, es abiertamente improcedente. En ese sentido, cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 154 del Código Municipal, con relación al inciso 1) del numeral 38 del Código Procesal Contencioso Administrativo, **no procede la interposición de los recursos de revocatoria y de apelación, contra los***



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**actos de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores, y los consentidos expresa o implícitamente.”. (Ver en sentido similar los votos No 148-2014 de las 15:10 horas del 31 de marzo del 2014 y No 357-2014 de las 15:55 horas del 31 de julio del 2014).**

Y aunado a lo anterior, la Sala Constitucional en el voto No 4072-95 de las diez horas con treinta y seis minutos del veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, señaló que:

*“...Los actos de ejecución, conformación o ratificación de otros anteriores...no pueden ser objeto de impugnación separada de los actos principales de los que son únicamente reproducción”.*

Por todas las razones expuestas, se declara improcedente y se rechaza de plano el recurso de revocatoria y apelación en subsidio formulado en contra del acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS ACUERDA:

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria y apelación en subsidio formulado por la señora Vanessa Vargas Baeza, en contra del acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017.

**SEGUNDO:** Confirmar en todos sus extremos el acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el correo electrónico [vanessabaeza13@yahoo.com](mailto:vanessabaeza13@yahoo.com)

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 405-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-406-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo recibido el día 21 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Daniel Vásquez Valverde, informando sobre derrumbe ocasionado en el Residencial Rincón del Valle y a la vez solicitando se proceda con la limpieza respectiva

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha información a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 406-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-407-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CTE-374-2017, recibido el día 23 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el proyecto N° 20.361 “ Ley de acceso a la información pública”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 407-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-408-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señora  
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-154-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15-16 celebrada el día 12 de abril de 2016, donde se solicita a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna brinde las recomendaciones sobre el informe de medidas cautelares de suspensión de licencia del Bar Burbujas.
2. Oficio AI-033-08-2017, recibido el día 24 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, brindando respuesta al acuerdo CM 154-16 adoptado por este Concejo Municipal con relación a medidas cautelares del Bar Burbujas.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-154-16 ya que mediante el oficio de marras se remitió la prueba documental respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 408-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-409-17**

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2017

Señora  
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 35-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-163-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16-16 celebrada el día 18 de abril de 2016, donde se solicita a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, aclare cuales son las recomendaciones para anular los actos administrativos cuestionados en el oficio AI-005-2016.
2. Oficio AI-034-08-2017, recibido el día 24 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, dando respuesta al acuerdo municipal CM 163-16 adoptado por este Concejo Municipal, sobre las recomendaciones de los pluses salariales.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-163-16 ya que mediante el oficio de marras se remitió la prueba documental respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 409-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo